

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 18 de marzo 2021 ingresa al Despacho con se hace inclusión en el R.N.P.E. - en silencio y solicita designar curador.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00595

En atención a la documental que antecede, el juzgado **RESUELVE:**

1. Tener debidamente emplazado a la ejecutada, ERIKA MARIA FRANCO MARIN, con forme el art. 108 del código general del proceso.
2. En consecuencia, DESIGNELE como curador ad-litem a César Acevedo Silva, quien podrá ser notificado en la carrera 4n #20-00, bloque 15, casa 6, de Bogotá, celular 3108675049 y en el correo abogcesaraugusto@gmail.com, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda de manera inmediata, para el efecto, por secretaria envíesele telegrama tal y como lo dispone el art 49 ib.
3. EXHORTAR a la parte demandante para que, a efectos de darle celeridad al asunto, procure la comparecencia de él o la auxiliar designado(a), sin perjuicio de las gestiones que deberá realizar.
4. Así las cosas, el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc2d63598e2d99ccdf6aebee13781344ad70fa538b22539893c3df6c1198bd0c

Documento generado en 27/10/2021 06:22:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>